

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190082700**

Atendiendo la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con el Art 286 del CGP procede a corregir el proveído adiado 29-01-20, como seguidamente se efectúa, ya que se cometió un error puramente aritmético en la indicación de un dígito en el valor del capital del pagare indicado en el numeral uno.

Puestas, así las cosas, para todos los efectos téngase en cuenta que el capital insoluto del PAGARE No. 1044273 es la suma de \$627.757.402,00 y no como quedo allí indicado.

Notifíquese la presente providencia en conjunto con el auto de mandamiento de pago primigenio militante a folio 22.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri